

EDICTO

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS**

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 829, este Despacho ordenó abrir investigación disciplinaria contra **Ricardo José Barros Safi**, mediante el **Auto N° 147 del 29 de julio de 2024**; decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de **RICARDO JOSÉ BARROS SAFI**, identificado con la cédula de ciudadanía en su calidad de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital:
 - a. Copia completa de las carpetas contractuales 146-2023 y 041-2024, así como sus correspondientes enlaces de acceso a Secop II.
2. Solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital:
 - a. Informar el motivo por el cual no se remitió respuesta del memorando 3-2024-763 del 1 de febrero de 2024.
 - b. Indicar la razón por la cual no se generaron nuevos planes de mejoramiento de las actividades declaradas como incumplidas por parte de la Oficina de Control Interno.
3. Solicitar a la Oficina de Control Interno de la Secretaría Jurídica Distrital:
 - a. Informar el estado actual de las actividades asociadas a los planes de mejoramiento incumplidos, a saber:

a. Informar el estado actual de las actividades asociadas a los planes de mejoramiento incumplidos, a saber:

Plan de mejoramiento N° 812, actividades No.5,6 y 7.

Plan de mejoramiento N° 833, actividad No. 1.

Plan de mejoramiento N° 835.

Plan de mejoramiento N° 837.

Plan de mejoramiento N° 839.

b. Indicar si se han generado nuevos planes de mejoramiento asociados las actividades expuestas en el literal precedente.

c. Informar si a la fecha la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital ha remitido respuesta frente al memorando 3-2024-763 u otro, relacionado con la formulación de planes de mejoramiento derivados de la ineffectividad de los planes reseñados en el literal a.

4. Las conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al investigado de la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la [redacted] en Bogotá, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 Ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibídem.

QUINTO: Por la Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios adelantar las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Dirección de Gestión Corporativa, copia del manual de funciones de **RICARDO JOSÉ BARROS SAFI**, identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED], correspondiente al cargo para la fecha de los hechos, esto es del 1 de enero de 2024 al 30 de abril 2024, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo las situaciones administrativas del periodo en mención. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **RICARDO JOSÉ BARROS SAFI**, identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED].

SEXTO: Comisionar a **DANIELA RODRÍGUEZ NARVÁEZ**, Abogada de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Ricardo José Barros Safi**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

ELSA OROZCO

ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el (20) veinte de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

ELSA OROZCO

ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas - abogada contratista- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - abogada especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: Elsa Margarita Orozco Montero - directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios *E.M.*